

Moción del Grupo Municipal ADUC proponiendo que lleven a cabo cuantas iniciativas y actuaciones sean precisas en orden a la cancelación del Servicio de Vigilancia Privada que existe sobre las calles públicas de la Urbanización Cumbres de Calicanto, en sus Fases de Santo Domingo y San Miguel, gestionado por la sociedad civil particular denominada “ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CUMBRES DE CALICANTO”, incluso instando ante la Delegación de Gobierno (Subdelegación en Valencia) la revocación, anulación o cese de las autorizaciones que tenga concedidas.

D. Manuel Vicente Verdeguer Peralta, concejal de ADUC, al amparo de lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), propone para su debate y aprobación si procede, la siguiente MOCIÓN al pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día 23 de Noviembre de 2016 y con el número de registro 2016-E-RC-10493, tuvo entrada en esta Corporación escrito de la ASOCIACIÓN DE VECINOS CALICANTO STO.DOMINGO Y S.MIGUEL DE CHIVA, sin que, hasta la fecha, les conste haber tenido respuesta en ningún sentido. **La entidad vecinal solicita el cese y cancelación del Servicio de Vigilancia Privada que se presta sobre las calles públicas de la Urbanización Cumbres de Calicanto, en sus Fases de Santo Domingo y San Miguel.**

De las consideraciones esgrimidas en dicha solicitud que motivan nuestra propuesta, destacamos las siguientes:

- El Ayuntamiento de Chiva es propietario de los viales de la Urbanización Cumbres de Calicanto (Fases de San Miguel, Santo Domingo y Cumbres) que se encuentran dentro del término municipal de CHIVA.

- Como resulta público y notorio para este Ayuntamiento, existe un Servicio de Vigilancia Privada implantado en la Urbanización Cumbres de Calicanto, consistente en personal de seguridad privada dotados de armas y vehículos patrullando por las calles públicas de la Urbanización.

- Dicho Servicio de Vigilancia Privada es gestionado por la entidad ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CUMBRES DE CALICANTO, con Sede en la Urbanización Calicanto, calle Moratín, 5 (Torrent), la cual contrata a la empresa de seguridad que presta el servicio por las calles públicas de la Urbanización.

- La ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CUMBRES DE CALICANTO cuenta con autorización para la prestación de dicho servicio de vigilancia privada concedida por la Delegación de Gobierno de Valencia mediante Resolución de 10 de agosto de 1.994, inicialmente para el término de Torrent, y posteriormente ampliada, mediante resolución de 27 de julio de 2.000, a los términos de Chiva y Godolleta. Dicha autorización, y su posterior ampliación, fueron concedidas cuando las características de la Urbanización eran completamente distintas de las actuales, principalmente, porque las calles y viales eran entonces todavía de titularidad privada; y porque los Ayuntamientos no prestaban en la Urbanización los correspondientes Servicios Públicos.

- La ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CUMBRES DE CALICANTO considera que el referido servicio tiene la condición de servicio “común” de la Urbanización y exige a la totalidad de propietarios de las viviendas y solares de la Urbanización, el pago de su coste con carácter forzoso,

hayan o no solicitado ser beneficiarios de dicho servicio privado. Son numerosos los litigios promovidos, y en curso, por este motivo.

- El Ayuntamiento, en cuanto titular de las calles públicas sobre las que se desarrolla el ilegal Servicio de Vigilancia Privada, debe promover entre otras actuaciones, ante la Delegación de Gobierno (Subdelegación en Valencia) la revocación (anulación) de la autorización del Servicio de Vigilancia Privada que es su día se concedió a la APCC. Dicha revocación, anulación, resulta como consecuencia del incumplimiento en la actualidad de los requisitos del artículo 80.2 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

- Los viales de la Urbanización que se encuentran en el término municipal de CHIVA, fueron adquiridos por el Ayuntamiento mediante Expediente de Reparcelación para su adquisición forzosa que se aprobó en el Pleno del Ayuntamiento de 1 de abril de 1.999.

Para mayor abundamiento nos remitimos al escrito y demás documentos que lo acompañan, aportados por la asociación solicitante (registro 2016-E-RC-10493), cuyos argumentos hacemos nuestros.

En conclusión, consideramos que no se debe permitir la existencia de vigilancia privada en viales públicos de este municipio, como ocurre en Calicanto, circunstancia que discrimina a los vecinos residentes en la urbanización respecto al resto de chivanos, ya que se les exige y obliga a pagar un servicio de seguridad que deben prestar los Organismos Públicos, Policía Local y Guardia Civil, a los que tienen derecho como ciudadanos y contribuyentes.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Promover con la mayor diligencia posible el oportuno expediente administrativo y cuantas iniciativas y actuaciones sean precisas en orden a la cancelación del Servicio de Vigilancia Privada que existe sobre las calles públicas de la Urbanización Cumbres de Calicanto, en sus Fases de Santo Domingo y San Miguel, gestionado por la sociedad civil particular denominada ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CUMBRES DE CALICANTO, incluso instando ante la Delegación de Gobierno (Subdelegación en Valencia) la revocación, anulación o cese de las autorizaciones que tenga concedidas.

En Chiva a 24 de Noviembre de 2017.

MANUEL VICENTE VERDEGUER PERALTA